



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0124-2016-A/MDPB

Puerto Bermúdez, 11 de mayo de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO.

VISTO:

El Informe N° 0342-2016-IAMT-GDEMA/MDPB, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, solicitando la aprobación del Expediente Técnico: "CRIANZA Y MEJORAMIENTO DE GANADO VACUNO DE DOBLE PROPÓSITO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SAN JUAN DE CHIVIS DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Programa de Reparaciones Colectivas - PRC del Plan Integral de Reparaciones - PIR, creado mediante Ley N° 28592, la comunidad San Juan de Chivis, fue seleccionada como beneficiaria del citado Programa, de acuerdo a la misiva remitida a dicha comunidad por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, en asamblea general, la referida comunidad eligió el Proyecto: "CRIANZA Y MEJORAMIENTO DE GANADO VACUNO DE DOBLE PROPÓSITO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SAN JUAN DE CHIVIS DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO", cuyo expediente fue elaborado por ésta Municipalidad;

Que, de acuerdo a los lineamientos del PRC, una vez aprobado el Expediente Técnico, el Gobierno Local en cuyo ámbito jurisdiccional está ubicado la comunidad beneficiaria, remitirá una copia del mismo a la CMAN, requisito necesario para la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera de Recursos entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Gobierno Local;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

De conformidad a los considerandos expuestos y a las atribuciones otorgadas a la alcaldía por el Artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico: "CRIANZA Y MEJORAMIENTO DE GANADO VACUNO DE DOBLE PROPÓSITO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SAN JUAN DE CHIVIS DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO", por el monto de S/ 100,000.00 (Cien mil y 00/100 Soles), debiendo comunicar esta aprobación a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los Ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional - CMAN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargado del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los Ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional - CMAN y transcribir la presente resolución a las áreas correspondientes para conocimiento y tomar acciones consiguientes.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Carlos E. Aguirre Mendoza

Sr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE

CEAM/A

JCES/SG

DISTRIBUCIÓN: CMAN/GDEMA/IMAGEN/FILE PERSONAL ALCALDE

C.C.: ARCHIVO